



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

EXTRACTO DE ACUERDOS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 06 DE FEBRERO DE 2017 (ACTA 03/2017).-

“En El Sauzal, siendo las ocho horas y quince minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta Villa la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde – Presidente D. Mariano Pérez Hernández y de los Sres. Concejales Tenientes de Alcalde, D^a. M^a. Del Carmen Pérez Galván, D. Daniel Ravelo González y D^a. Fabiola Reyes Torres y D^a. Carmen Luisa Díaz Mesa. Concorre asimismo actuando como Secretaria D^a. Ana Montserrat García Rodríguez y como Arquitecta D^a. Carolina Herrero Fernández, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria para conocer de los asuntos comprendidos en el Orden del Día previamente circulado al efecto.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 23 DE ENERO DE 2017 (ACTA 02/2017).

1.1.- No habiendo formulado observación alguna en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2017 (Acta 02/2017), se considera aprobada sin enmiendas y por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL VI CONCURSO HIPERBREVE – EL SAUZAL 2017.

2.1.- Visto el expediente instruido a efectos de aprobación de las Bases del VI Concurso de Relato Hiperbreve – El Sauzal 2017.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 15/06/2015, Resolución 1020/2015, publicado en el B.O.P. n^o. 85, de fecha 01 de julio de 2015, acordó por unanimidad con el voto favorable de todos sus miembros (5 votos a favor, 0 votos en contra y ninguna abstención):

PRIMERO.- Aprobar las Bases del VI Concurso de Relato Hiperbreve – El Sauzal 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“BASES DEL VI CONCURSO DE RELATO HIPERBREVE - EL SAUZAL 2017

El Concurso de Relato Hiperbreve El Sauzal tiene como objetivo el fomento de la cultura, el impulso de la creatividad literaria y la animación a la lectura; y se regula por las siguientes bases:

1. **Participantes**

Podrán participar todas las personas que lo deseen, independientemente de su nacionalidad, siempre que sean residentes en el territorio español y que tengan cumplidos los 14 años de edad.

2. **Categorías:** Se establecen las siguientes categorías:

- **Categoría juvenil:** Entre los 14 y los 17 años inclusive.
- **Categoría adulta:** De 18 años en adelante.

3. **Formato de la obra**

- a) Las obras se presentarán escritas en prosa, en lengua castellana, sin faltas ortográficas, deberán ser originales y no haber sido premiadas en ediciones anteriores de nuestro certamen o en otro concurso.
- b) Los trabajos versarán sobre un tema libre a lección del participante.
- c) Cada participante podrá presentar un máximo de dos relatos al concurso.
- d) La extensión del relato tendrá un máximo de 25 líneas (el título no contabiliza), en formato DIN A4, a doble espacio y fuente Times New Roman a tamaño 12.

Los trabajos que no cumplan los requisitos anteriores serán excluidos del concurso.

4. **Plazo y presentación de los relatos**

- a. Las obras se presentarán sin identificación del autor, haciendo constar un pseudónimo para identificarlo.
- b. La admisión de trabajos quedará abierta desde el momento de la publicación de las presentes bases en el sitio web del Ayuntamiento de El Sauzal, www.elsauzal.es, hasta las 24.00 horas del viernes 7 de abril de 2017.
- c. Para la presentación de los relatos se ofrecen las siguientes vías:
 - **Presencialmente** en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal, sito en calle Constitución, nº 3. (Horario: de lunes a viernes de 08.30 h. a 14.00 h. y de lunes a jueves de 16.00 a 18.30 h.).
 - **Por correo ordinario** a la siguiente dirección postal:

Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal
Concejalía de Cultura
"Concurso de Relato Hiperbreve"
Calle Constitución, nº 3
38360 El Sauzal
Santa Cruz de Tenerife

Dentro del sobre del envío se incluirán dos sobres:

- **Sobre 1:** Que incluya un documento con el pseudónimo, la categoría (juvenil o adulta) y el relato.
- **Sobre 2:** Que incluya un documento con el pseudónimo, la categoría (juvenil o adulta) y los datos personales del autor (nombre completo, DNI, cuidada de residencia, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico).



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Los gastos de envío que pueda generar la participación en este concurso serán por cuenta de los participantes.

- **Por correo electrónico** a cultura@elsauzal.es, escribiendo en el asunto “Concurso de Relato Hiperbreve”, con dos archivos adjuntos en pdf:
 - **Adjunto 1:** Que incluya un documento en pdf con el pseudónimo, la categoría (juvenil o adulta) y el relato.
 - **Adjunto 2:** Que incluya un documento en pdf con el pseudónimo, la categoría (juvenil o adulta) y los datos personales del autor (nombre completo, DNI, ciudad de residencia, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico).

Los trabajos que sean enviados sin convertir en pdf serán excluidos del concurso.

5. **Publicación de los relatos que se presentan al concurso**

Todos y cada uno de los relatos que sean aceptados para presentarse al concurso se publicarán en el blog creado al efecto por la concejalía de Cultura: relatohiperbreve.blogspot.com.es.

Los relatos se subirán a dicho blog directamente en el pdf original enviado por el participante, evitando así errores de transcripción y respetando la totalidad de la obra.

6. **Jurado**

Estará compuesto por un mínimo de tres miembros designados al efecto por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal, entre personas vinculadas al mundo de la cultura, de la vida local, representantes de asociaciones locales, culturales, etc. Los nombres de los miembros del jurado se darán a conocer en el acta una vez fallados los premios.

7. **Fallo del jurado**

Atenderá fundamentalmente a los criterios de creatividad, técnica literaria y originalidad. El fallo del jurado será inapelable y se hará público el lunes 24 de abril de 2017 mediante nota de prensa en los medios de comunicación y a través del sitio web municipal www.elsauzal.es.

El fallo podrá declararse desierto si, a juicio del jurado ningún trabajo reuniera las condiciones exigidas en las presentes bases o se estimara que son de escasa calidad.

Los gastos derivados de la presencia (voluntaria) de los ganadores en el acto de entrega de premios serán por cuenta de los participantes.

8. **Premios:** Se establecen los siguientes premios:

Categoría juvenil:

Primer premio: Un *e-book*.

Segundo premio: un lote de libros juveniles.

Categoría adulta:

Primer premio: Ciento cincuenta euros (150 €).

Segundo premio: Ochenta euros (80 €).

No podrá recaer más de un premio en una misma persona. Los premios de la categoría adulta se abonarán mediante transferencia bancaria, una vez cumplimentado el correspondiente alta a terceros y efectuándose, cuando proceda, las retenciones fiscales oportunas.

Los premios serán reconocidos con cargo a la aplicación 3340.2260901 del Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio 2017.

9. **Conservación de las obras y destino de las obras premiadas**

El Ayuntamiento cuidará de la conservación de las obras durante el tiempo del certamen, si bien no se hace responsable de los daños o pérdidas que puedan sufrir por causa fortuita.

Los participantes que deseen recuperar los trabajos no premiados que hayan sido enviados por correo postal, deberán solicitarlo a la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal, asumiendo dichos participantes los gastos de envío que correspondan.

Los derechos de las obras premiadas quedarán en poder de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal, la cual se reserva el derecho a publicar o no los trabajos. En el caso de publicarse en el sitio web municipal, los trabajos serán subidos en el pdf original y se citará en todo momento a sus autores.

10. **Aceptación e interpretación de las bases**

La participación en este concurso supone la aceptación de todas sus bases. En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de alguna de las cláusulas de las presentes bases, el Ayuntamiento, o en su caso el jurado realizará una interpretación atendiendo al espíritu y finalidad para la cual se ha creado el presente concurso.

11. **Datos personales**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. En cualquier momento se podrá acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Publicar el anuncio y las bases en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, www.elsauzal.es.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

3.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL IV CONCURSO DE RELATO BREVE “EL SAUZAL EN IGUALDAD 2017”.

3.1.- Visto el expediente instruido a efectos de aprobación de las Bases del IV Concurso de Relato Breve “El Sauzal en Igualdad 2017”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 15/06/2015, Resolución 1020/2015, publicado en el B.O.P. nº. 85, de fecha 01 de julio de 2015, acordó por unanimidad con el voto favorable de todos sus miembros (5 votos a favor, 0 votos en contra y ninguna abstención):

PRIMERO.- Aprobar las Bases del IV Concurso de Relato Breve “El Sauzal en Igualdad 2017”, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“BASES DEL IV CONCURSO DE RELATO BREVE “EL SAUZAL EN IGUALDAD 2017”

1ª CONCURSANTES Y CATEGORÍAS: Podrá concurrir el alumnado de 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y el de 1º de Bachillerato matriculado en alguno de los dos centros educativos públicos de El Sauzal. A su vez, se dividirán en dos categorías, a saber:

- Categoría A: Alumnado de 2º y 3º de ESO.
- Categoría B: Alumnado de 4º de ESO y 1º de Bachillerato.

2ª TEMÁTICA: Los relatos presentados deberán abordar la temática de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3ª CONDICIONES: Cada participante podrá presentar un sólo relato, el cual debe ser inédito, estar escrito en lengua castellana, con una extensión mínima de 6 líneas y máxima de un folio Din-A 4, por una sola cara, con fuente Times New Roman, tamaño 12 y un interlineado de espacio de 1.5.

4ª VIGENCIA: El presente certamen estará vigente desde la publicación de las presentes bases (6 de febrero de 2017) hasta el viernes 17 de marzo del presente año.

5ª PRESENTACIÓN: Los trabajos serán recogidos en los centros educativos por parte de una representante de la Asociación *En Igualdad Contamos*, el martes 21 de marzo del presente año. Presentar los trabajos en dos sobres del siguiente modo:

- **Sobre 1:**

Dentro del sobre: Tres copias informatizadas de un folio con:

- Título del trabajo.
- Categoría en la que concurre (A o B, ver base 1ª).
- Relato a concurso.

Fuera del sobre: Escribir:

- “RELATO IV Concurso de Relato Breve “El Sauzal en Igualdad 2017”.
- Título del trabajo.
- Categoría en la que concurre (A o B, ver base 1ª).

- **Sobre 2:**

Dentro del sobre: Un folio informatizado con:

- Título del trabajo.
- Categoría en la que concurre (A o B, ver base 1ª).
- Nombre completo, dirección, teléfono, e- mail y centro del participante.

Fuera del sobre: Escribir:

- "DATOS IV Concurso de Relato Breve "El Sauzal en Igualdad 2017".
- Título del trabajo.
- Categoría en la que concurre (A o B, ver base 1ª).

6ª PREMIOS: Se establecen dos premios por cada categoría y centro educativo, quedando de la siguiente manera:

- Primer Premio de la categoría A del IES San Nicolás.
- Segundo Premio de la categoría A del IES San Nicolás.

- Primer Premio de la categoría B del IES San Nicolás.
- Segundo Premio de la categoría B del IES San Nicolás.

- Primer Premio de la categoría A del IES Sabino Berthelot.
- Segundo Premio de la categoría A del IES Sabino Berthelot.

- Primer Premio de la categoría B del IES Sabino Berthelot.
- Segundo Premio de la categoría B del IES Sabino Berthelot.

El primer premio consiste en un vale por valor de treinta euros (30 €) cada uno, a canjear por material escolar o didáctico en las librerías/papelerías del municipio.

El segundo premio consiste en un vale por valor de veinte euros (20 €) cada uno, a canjear por material escolar o didáctico en las librerías/papelerías del municipio.

7ª JURADO: El jurado estará compuesto por un/a representante de la concejalía de Igualdad del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, un/a representante de la concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal y un/a representante de la Asociación *En Igualdad Contamos*; así como quien la concejalía de Igualdad estime oportuno.

8ª FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS: El fallo del jurado será inapelable y se hará público el martes 28 de marzo de 2017 en el sitio web del Ayuntamiento de El Sauzal (www.elsauzal.es). Además, se contactará telefónicamente con los centros para dar aviso a los alumnos agraciados. El fallo podrá declararse desierto si, a juicio del jurado ningún trabajo reuniera las condiciones exigidas en las presentes bases o se estimara que son de escasa calidad.

La entrega de premios tendrá lugar el miércoles 5 de abril de 2017 en los centros educativos.

9ª DEVOLUCIÓN: Los trabajos no premiados serán devueltos a los centros educativos.

10ª ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La presentación de trabajos a este concurso supone el conocimiento y la conformidad con las presentes bases. Toda persona que acceda a concursar, las acepta íntegramente."

SEGUNDO.- Publicar el anuncio y las bases en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, www.elsauzal.es.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

4.- CONVENIO DE CESION EN USO DE UN LOCAL MUNICIPAL A LA ASOCIACION MINI CHEF EL SAUZAL.

4.1.- Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de El Sauzal y la Asociación Cultural del Mini Chef de El Sauzal, para la autorización del uso por la misma de un local ubicado en el edificio La Pirámide sito en la Calle Mercado de este Término Municipaly teniendo en cuenta que

I.- La Asociación Cultural del Mini Chef de El Sauzal, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº 33, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para el uso de un local sito en el edificio La Pirámide sito en la Calle Mercado de este Municipio, con destino a la realización de actividades propias de su objeto social, en concreto, la promoción y difusión de la gastronomía local, así como la participación social y cultural por medio de la gastronomía.

II.- De conformidad con el artículo el 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos, en concreto los locales y espacios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- El Ayuntamiento de El Sauzal es propietario de un local en la Calle El Mercado de este Municipio, que reúne las condiciones precisas para el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y formativo en el mismo. Dicho local tiene una superficie de 94,03 m² y con la descripción siguiente: Cafetería-Sala Polivalente de 76,87 m², cocina de 9,61 m², y dos aseos de 3,41 m² y 4,14 m².

IV.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 01 de febrero de 2017 y realizada por la Concejal Delegada de Educación y Formación.

Por tanto y de conformidad con lo anteriormente señalado La Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, publicado en el B.O.P. nº 85 de 1 de julio de 2015, acordó por unanimidad por los miembros presentes (5 votos a favor, 0 en contra, ninguna abstención) ACUERDA:

PRIMERA. Aprobar el Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de El Sauzal y la Asociación Cultural del Mini Chef de El Sauzal, para la autorización del uso por la misma de un local ubicado en el edificio La Pirámide sito en la Calle Mercado de este Término Municipal, en los términos que se adjuntan.

SEGUNDA. Dar traslado del presente a la Asociación Cultural del Mini Chef de El Sauzal, a efectos de que en el plazo de quince días proceda a la formalización del referido convenio.

TERCERA. Facultar al Sr. Alcalde en orden a la suscripción del convenio de referencia.

Anexo I: Convenio.

“CONVENIO DE CESIÓN DEL USO DE UN LOCAL MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEL MINICHEF DE EL SAUZAL

En La Villa de El Sauzal, a ___ de febrero de 2017.

COMPARECEN

De una parte [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, y asistido de la Secretaria de la Corporación, [REDACTED], para dar fe del acto de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De la otra, [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Asociación del Mini Chef de El Sauzal, con N.I.F. [REDACTED], en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo diecinueve de los Estatutos Sociales de la referida Asociación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO y en su virtud

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de El Sauzal atiende los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

II. La Asociación del MiniChef de El Sauzal, CIF [REDACTED] inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, Nº 33, se constituye como un ente asociativo sin ánimo de lucro, cuyos fines son, entre otros, la promoción de actividades gastronómicas, concursos amateur dentro de la asociación, fomentar y potenciar el conocimiento de la cultura gastronómica entre los jóvenes, desarrollar y fomentar las buenas costumbres culinarias de las familias en el municipio, participación social y cultural por medio de la gastronomía.

Para el desarrollo de sus actividades precisa de un local ubicado en el Municipio y que, a la vez, constituya un punto de encuentro de los socios y demás ciudadanos interesados en la actividad desarrollada por la Asociación.

III. El Ayuntamiento desea dar cumplimiento a lo establecido en el artículo el 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos,



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El indicado precepto, es completado por lo dispuesto en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme al cual los Ayuntamientos habrán de facilitar a estas asociaciones el acceso a los medios públicos municipales, especialmente locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

IV. El Ayuntamiento de El Sauzal es propietario de un local en la Calle El Mercado de este Municipio, que reúne las condiciones precisas para el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y formativo en el mismo. Dicho local tiene una superficie de 94,03 m² y con la descripción siguiente: Cafetería-Sala Polivalente de 76,87 m², cocina de 9,61 m², y dos aseos de 3,41 m² y 4,14 m².

V. De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

VI. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___ de _____ de 2017, el Ayuntamiento de El Sauzal aprobó la formalización de un convenio de cesión del uso de un local ubicado en la Calle El Mercado, Edificio Las Pirámides de este Municipio a favor de la Asociación del MiniChef de El Sauzal, con una superficie de 94,03 m² y con la descripción siguiente: Cafetería-Sala Polivalente de 76,87 m², cocina de 9,61 m², y dos aseos de 3,41 m² y 4,14 m².

A estos efectos, las partes intervinientes, con la representación que ostentan, proceden a la formalización del correspondiente **convenio de cesión del uso de local**, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Entre los objetivos del Convenio se encuentra el fomento de la cultura culinaria, y gastronómica, el desarrollo y fomento de las buenas costumbres culinarias de las familias en el municipio, la potenciación y difusión de la gastronomía local, así como la promoción de los productos agrícolas del municipio, poniendo en valor los mismos a través de su elaboración y transformación.

Segunda. El Ayuntamiento de El Sauzal autoriza a la Asociación Cultural del Mini Chef de El Sauzal, el uso del local situado en la Calle El Mercado, Edificio Las Pirámides, con una superficie de 94,03 m² y con la descripción siguiente: Cafetería-Sala Polivalente de 76,87 m², cocina de 9,61 m², y dos aseos de 3,41 m² y 4,14 m², con destino a la realización de actividades propias del objeto social de la indicada Asociación, en concreto, la promoción y difusión de la gastronomía local, así como la participación social y cultural por medio de la gastronomía.

Tercera. La Asociación acepta expresamente la autorización del uso del local al que se alude en la cláusula segunda, sujeta a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

A) La Asociación Cultural del Mini Chef de El Sauzal será directamente responsable de la conservación y mantenimiento del local en las debidas condiciones de funcionamiento, sin que pueda realizar acción alguna de modificación, variación o cambio de los elementos constructivos, decorativos o funcionales de los edificios o instalaciones, salvo expreso consentimiento del Ayuntamiento.

B) La obligación de conservación y mantenimiento afectará no sólo a los edificios sino a los muebles, instalaciones y utensilios que el Ayuntamiento ponga a disposición de los locales.

Así mismo, en el supuesto de rescate o de finalización del uso del local por una Asociación, se incorporará al acta de entrega al Ayuntamiento un informe descriptivo de las condiciones de los bienes inmuebles y muebles, al objeto de acreditar su adecuado estado de conservación o, en su caso, iniciar lo trámites de exigencia de las responsabilidades que correspondan, frente a la asociación, cuando se hubieren deteriorado por causa imputable al dolo o negligencia en su utilización y conservación.

C) Queda expresamente prohibidas la realización, en el local objeto del presente, de cualesquier clase de actividad ilegal, nociva, peligrosa, insalubre, de carácter comercial, de juego y apuestas y cualesquier otra naturaleza que implique lucro.

D) La Asociación debe presentar una Póliza de Seguro en el momento de la formalización del convenio, que cubra los posibles daños tanto al local como a los elementos entregados por el Ayuntamiento, como consecuencia de su utilización.

E) La Asociación correrá a cargo de los gastos de agua, luz, limpieza y mantenimiento del local, en proporción a su uso, de forma que si el local es utilizado por el Ayuntamiento para la realización de actividades, se tendrá en cuenta en la liquidación de dichos gastos.

Cuarta: La Asociación en cumplimiento de este Convenio deberá:

- a) Contribuir a la promoción de los productos y la gastronomía local.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento de El Sauzal en la realización de actos lúdicos y sociales que estén relacionados con el objeto de la Asociación.
- c) Realizar y ejecutar al menos en tres actos organizados por el Ayuntamiento de El Sauzal degustaciones de las elaboraciones culinarias realizadas por la Asociación Mini Chef.
- e) No realizar obras en el local, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento de El Sauzal.
- f) Permitir la utilización del local para la realización de las actividades formativas que se organicen desde el Ayuntamiento de El Sauzal con los diferentes colectivos, y a tal efecto dejar a disposición municipal los utensilios, menaje y electrodomésticos necesarios.

Quinta: El Ayuntamiento de El Sauzal como titular del local objeto del presente Convenio, tendrá específicamente las siguientes obligaciones y facultades:

1.- Se reserva las potestades precisas para la supervisión del estado de utilización y conservación de los bienes, pudiendo dictar instrucciones a las entidades responsables para su subsanación.

A estos efectos el Ayuntamiento de El Sauzal tendrá en todo momento una llave de acceso al local sin que las mismas puedan ser cambiadas o alteradas, sin el expreso consentimiento de la Entidad Local.

2.- En aquellos supuestos en los que se produzca la disolución o escisión de la Asociación que tiene asignado el uso de un local, ésta tendrá que comunicarlo al Ayuntamiento, quien, previa audiencia a las partes interesadas, decidirá sobre el régimen de utilización del mismo.

3.- El Ayuntamiento de El Sauzal, procederá al rescate del local en caso de incumplimiento por parte de la Asociación de las obligaciones establecidas en el presente, previa incoación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los responsables de la misma.

4.- Cuando la satisfacción de necesidades de interés público así lo exija el Ayuntamiento podrá recuperar el uso del local, previa notificación con una antelación de dos meses a la Asociación.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Sexta. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su formalización, será revisado en cuanto a su cumplimiento año a año y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable a partir de esa fecha, por periodos anuales, hasta un máximo de otros cuatro años adicionales, por acuerdo expreso del Ayuntamiento.

La prórroga deberá ser solicitada por la Asociación con dos meses de antelación a la finalización del convenio y será, en todo caso, discrecional para la Corporación.

Séptima. Constituyen causa de rescisión del presente convenio y, consecuentemente, de la autorización para la utilización del local de referencia, las establecidas en la legislación vigente y en especial las siguientes:

- a) Necesidad de la Administración Pública Municipal de utilización de los locales incompatible con el uso por la asociación.
- b) Incumplimiento de la obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) El deterioro, desperfecto o alteración de los bienes objeto de utilización que se produzcan por la conducta dolosa o negligente de la Asociación, de sus asociados o de las personas a las que se les permita el acceso al local.
- d) El vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

Octava. Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente convenio y del proyecto que se desarrolla, integrada por un representante del Ayuntamiento de El Sauzal, y un representante de la Asociación. En la Comisión de seguimiento se podrá contar con la presencia de técnicos municipales adscritos a las áreas sobre las que incida la aplicación del mismo.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del objetivo propuesto en el Convenio y de las obligaciones de cada una de las partes.
- Hacer propuestas de mejora.
- Interpretar las diferentes cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.
- Cualquier otra que surja en el desarrollo del mismo.

Novena. Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Décima. El presente convenio se clasifica entre los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado".

Decimo primera. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio se estará a lo indicado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Reglamento Regulador del Uso y Gestión de Centros Socioculturales así como en cuantas disposiciones administrativas sean de aplicación.

Décimo segunda. Las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos dispuestos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado, ante mí La Secretaria de La Corporación de lo que doy fe.

EL ALCALDE,

ASOCIACIÓN DEL MINI CHEF
DE EL SAUZAL,

████████████████████

████████████████████

ANTE MÍ
LA SECRETARIA,

████████████████████

5.- MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AUDITORIO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL PARA LA CESION TEMPORAL DEL PIANO SITUADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE EL SAUZAL

5.1.- Visto el expediente relativo al **CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON EL AUDITORIO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL
SAUZAL PARA LA CESION TEMPORAL DEL PIANO SITUADO EN EL
AUDITORIO MUNICIPAL DE EL SAUZAL** y teniendo en cuenta que,

I.- Con fecha de 14 noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprueba el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AUDITORIO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL PARA LA CESION TEMPORAL DEL PIANO SITUADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE EL SAUZAL.**

II.- Con fecha de 9 de enero de 2017 se pone de manifiesto por parte del Auditorio de Tenerife la necesidad de proceder a la realización de algunos cambios en el convenio aprobado siendo los siguientes:

- Los gastos de traslado del piano habrán de ser abonados en su totalidad por el Ayuntamiento de El Sauzal.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- La suscripción de un seguro para el piano durante la estancia del mismo en el Auditorio de Tenerife.

III.- Con fecha de 31 de enero de 2017 se presente presupuesto de seguro para el piano de fecha 15 de febrero de 2017 a 15 de febrero de 2018, por importe de 318,45 €.

IV.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los Convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. En lo referente al contenido, el presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del mencionado texto legal, destacando el contenido legalmente establecido en el artículo 49.

El objeto del presente convenio consiste en articular los términos de la cesión temporal del piano de cola sito en el Auditorio Municipal.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, del texto del documento se desprenden las obligaciones para ambas partes, procediéndose a la modificación de las obligaciones relativa al los gastos de traslado y a la suscripción de la correspondiente póliza de seguro, quedando las obligaciones redactadas de la siguiente forma:

“**SEGUNDA:** Con motivo del presente convenio, el Ayuntamiento de El Sauzal cederá temporalmente el Piano de Cola, dejando constancia en la correspondiente acta del día en el que la cesión tenga lugar, autorizando el uso de del mismo en las actuaciones para las que se requiera. Asimismo, corre a cargo del Ayuntamiento sufragar los gastos relativos al traslado del piano, tanto los de cesión como los de entrega.

Con la finalidad de asegurar la integridad del mencionado piano el Ayuntamiento de el Sauzal habrá de suscribir una póliza de seguro durante, al menos, la duración de la estancia del mismo en las dependencias del Auditorio de Tenerife.

TERCERA: Por su parte el Auditorio de Tenerife se compromete a la conservación y cuidado del mismo para su devolución en perfectas condiciones.”

VI.- Del presente convenio se derivan compromisos de índole económica, más concretamente, para el año 2017 el Ayuntamiento habrá de abonar 620,60 € en concepto de transporte para el desplazamiento del piano al Auditorio de Tenerife y 318,45 € relativos a la suscripción de la póliza de seguro que corresponde. Para hacer frente a los gastos que se derivan del presente convenio de colaboración existe Documento Contable de Retención de Crédito con número 2.17.0.00050 por importe de 939,05 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.2260901, Concejalía de Cultura y formación/promoción cultural.

La Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, publicado en el B.O.P. nº 85 de 1 de julio de 2015, acordó por unanimidad por los miembros presentes (5 votos a favor, 0 en contra, ninguna abstención):

PRIMERO. Proceder a la modificación del convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre, en sesión ordinaria, **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AUDITORIO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL PARA LA CESION TEMPORAL DEL PIANO SITUADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE EL SAUZAL**, debiendo modificarse las estipulaciones segunda y tercera, quedando las mismas redactadas de la siguiente forma:

“**SEGUNDA:** Con motivo del presente convenio, el Ayuntamiento de El Sauzal cederá temporalmente el Piano de Cola, dejando constancia en la correspondiente acta del día en el que la cesión tenga lugar, autorizando el uso de del mismo en las actuaciones para las que se requiera. Asimismo, corre a cargo del Ayuntamiento sufragar los gastos relativos al traslado del piano, tanto los de cesión como los de entrega.

Con la finalidad de asegurar la integridad del mencionado piano el Ayuntamiento de el Sauzal habrá de suscribir una póliza de seguro durante, al menos, la duración de la estancia del mismo en las dependencias del Auditorio de Tenerife.

TERCERA: Por su parte el Auditorio de Tenerife se compromete a la conservación y cuidado del mismo para su devolución en perfectas condiciones.”

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a Auditorio de Tenerife S.A.U.

ANEXO I: Documento definitivo del Convenio.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AUDITORIO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL PARA LA CESION TEMPORAL DEL PIANO SITUADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE EL SAUZAL.

En la Villa de El Sauzal, a ___ de febrero 2017.

COMPARECE

De una parte [REDACTED], actuando en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en C/ Constitución [REDACTED]- El Sauzal, y en nombre y representación de la Entidad.

De otra parte, [REDACTED] con NIF [REDACTED], en calidad de Gerente de la entidad AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., con CIF [REDACTED] y domicilio social, a estos efectos, en la Avenida La Constitución, [REDACTED], CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la sociedad AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., en virtud de las facultades conferidas a través de documento público del Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias [REDACTED], otorgado el 15 de julio de 2016, bajo el número 1851 de su protocolo, y a quien en adelante denominaremos EL AUDITORIO.

Da [REDACTED] Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y Artículo



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

55 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, a los solos efectos del otorgamiento de fe pública.

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO y en su virtud

EXPONEN

I.- La entidad AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. tiene como objeto social el fomento de la cultura mediante la planificación, organización y gestión de carácter insular de artes musicales

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- El Ayuntamiento desea dar cumplimiento a lo establecido en artículo 25.2h) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en concreto la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y en concordancia con lo establecido *Artículo 11 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que recoge que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) c) Cultura y k) Patrimonio histórico.”*

IV.- De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

V.- Que a lo largo de las anualidades 2016-2018 este Ayuntamiento va a ejecutar una reforma integral en el Auditorio Municipal, con motivo de la inversión realizada por el Plan de Infraestructuras Culturales del Cabildo Insular de Tenerife, 2016-2012. Con motivo de las mencionadas obras en el Auditorio municipal, sito en C/ Constitución nº3 el uso de las instalaciones se paralizará y por lo tanto se precisa reubicar el Piano de cola en el ubicado con la finalidad de proceder a su conservación.

En orden a la consecución de los objetivos antedichos, ambas partes, con la representación que ostentan, formulan el convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos de la Cesión temporal del Piano de cola situado en el Auditorio del Ayuntamiento de El Sauzal con motivo de las obras a realizar en las anualidades 2016-2018, con la finalidad de proceder a su conservación durante la ejecución de las mismas.

SEGUNDA: Con motivo del presente convenio, el Ayuntamiento de El Sauzal cederá temporalmente el Piano de Cola, dejando constancia en la correspondiente acta del día en el que la cesión tenga lugar, autorizando el uso de del mismo en las actuaciones para las que se requiera. Asimismo, corre a cargo del Ayuntamiento sufragar los gastos relativos al traslado del piano, tanto los de cesión como los de entrega.

Con la finalidad de asegurar la integridad del mencionado piano el Ayuntamiento de El Sauzal habrá de suscribir una póliza de seguro durante, al menos, la duración de la estancia del mismo en las dependencias del Auditorio de Tenerife.

TERCERA: Por su parte el Auditorio de Tenerife se compromete a la conservación y cuidado del mismo para su devolución en perfectas condiciones.

CUARTA: El presente convenio se inicia el día de su suscripción, y tendrá como duración las anualidades 2016-2018, pudiendo prorrogarse por el tiempo que se estime necesario, hasta la finalización y entrega de la obra de reforma del Auditorio, debiendo solicitarse con anterioridad a su vencimiento.

QUINTA: El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado en la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los perjuicios causados previamente evaluados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SEXTA: Se constituye una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y del proyecto que se desarrolla integrada por un representante del Ayuntamiento de El Sauzal, y un representante del Auditorio de Tenerife. En las Comisiones de seguimiento se podrá contar con la presencia de técnicos adscritos al área y otros representantes que se considere. Entre las funciones de la Comisión estará resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Convenio.

SÉPTIMA: La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y la acreditación de que dichas modificaciones se deben a necesidades sobrevenidas de interés social.

OCTAVA: Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

NOVENA: El presente convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 47 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, y se rige en lo no establecido en el presente por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DÉCIMA: Las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos dispuestos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada.

El Alcalde

Auditorio de Tenerife

██

██

La Secretaria General del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**6.- EXPEDIENTE N.º. 90/2016 (SEG. EXP. 2016-000419).
LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA
VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, A UBICAR EN LA C/
CASTAÑO (URB. LA PRIMAVERA), EN ESTE TÉRMINO
MUNICIPAL.**

6.1.- Se examina expediente n.º. L.O. 90/2016 (Seg. Exp. 2016-000419) instruido a instancia D. [REDACTED], con N.I.E. núm. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Mesa Del Mar, [REDACTED], en el Término Municipal de Tacoronte, solicitando licencia de obra referente a la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, a ubicar en la C/. Castaño, [REDACTED] (Urb. La Primavera), en este Término Municipal.

Vistos los informes de la Oficina Técnica y de la Sra. Secretaria accidental, y teniendo en cuenta que:

I.- Con fecha 26 de julio de 2016 y registro de entrada n.º. 2016-005282 se solicita Licencia para las obras de referencia, presentando, entre otras, la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada, redactado por el arquitecto [REDACTED] visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con el número 91751 y fecha 06/07/2016.
- Tríptico Estadístico de Edificación y Vivienda.
- Notificación de Dirección de obras del Arquitecto Técnico.

II.-Según los datos catastrales consultados, la parcela tiene el número de referencia catastral [REDACTED] con una superficie de suelo de 1.586 m².

III.- Mediante informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de enero de 2017 y según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. n.º 249 de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. n.º 211 de 28 de diciembre de 2011, el suelo donde se solicita la licencia de obras se encuentra clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO situado en el Área Territorial A-12, denominada La Primavera, en concreto en la manzana 12.1. La tipología de edificación es Ciudad Jardín con dos plantas de altura, tipo CJe(2)_2.

IV.- Con fecha 8 de noviembre y registro de salida n.º. 2016-008464 se le notifica a [REDACTED] para la subsanación de deficiencias y por lo tanto,

aportación de nueva documentación, entre las citadas deficiencias se solicita el Informe de Alineaciones y Rasantes, junto con la justificación del cumplimiento del mismo.

V.- Con fecha 8 de noviembre de 2016 se solicita por parte del interesado el citado informe de Alineaciones y Rasantes.

VI.- Con fecha 4 de enero de 2017 y registro de entrada nº. 2017-000055 se presenta solicitud general por parte del interesado con la documentación solicitada. Se aporta, por lo tanto, el Certificado de Alineaciones y Rasantes emitido el 17 de noviembre de 2016 y notificado al interesado el 19 de noviembre de 2016. Una vez revisada la documentación presentada por los Servicios Técnicos Municipales se comprueba que al justificar las medidas de parcela establecida por las correspondientes alineaciones y rasantes se han producido modificaciones en las dimensiones de la edificación que no han sido aportadas. En consecuencia, se requiere de nueva documentación al interesado (planos de albañilería y acotado de plantas, secciones y alzados que contemplen las nuevas medidas de la edificación).

VII.- Con fecha 19 de enero de 2017 y registro de entrada nº.2017-000430 se presenta solicitud general por parte del interesado con la documentación gráfica solicitada la cual completa la presentada el 4 de enero de 2017.

VIII.- La parcela donde se ubica el proyecto cuenta con todos los servicios en el frente de la calle.

Se concluye por tanto, que la parcela ha alcanzado el derecho al Aprovechamiento Urbanístico según el artículo 22.b) de las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Plan General de El Sauzal y artículo 189 del DECRETO 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

IX.- En relación a las condiciones de aplicación con respecto a los servicios de Abastecimiento y Evacuación de Aguas Residuales, con fecha 12 de agosto de 2016 se emite informe favorable por parte de la empresa suministradora Canaragua, condicionado a que sean subsanadas durante la fase de ejecución de la obras las deficiencias señaladas en el citado informe de la empresa suministradora, las cuales son: (...) *“ABASTECIMIENTO (...)*

3.- En cuanto a la acometida domiciliaria habría que sustituir la válvula de paso (llave de cancela) por una válvula de entrada automática y el contador deberá estar provisto de módulo de Telectura. Esta estará ubicada en el límite de la parcela y su portilla será la estándar del Servicio, medidas 50x35 cm. (...) SANEAMIENTO (...)

2.- La instalación interior se ejecutará separando las aguas pluviales de las residuales en su totalidad.” (...)

X.- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación:

- Seguridad en caso de incendios DB-SI:
 1. SI1.- Propagación interior: Se aporta justificación de la sección.
 2. SI2.- Propagación exterior: Se aporta justificación de la sección.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

3. SI3.- Evacuación de ocupantes: Se aporta justificación de la sección.
 4. SI4.- Instalación de protección contra incendios: Se aporta justificación de la sección.
 5. SI5.- Intervención de bomberos: No se aporta justificación de la sección porque no es de aplicación.
 6. SI6.- Resistencia al fuego de la estructura: Se aporta justificación de la sección.
- Seguridad Estructural DB-SE: Se aporta justificación de cumplimiento.
 - Seguridad de utilización DB-SUA:
 1. SUA1.- Seguridad frente al riesgo de caídas: Se aporta justificación de la sección.
 2. SUA2.- Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento: Se aporta justificación de la sección.
 3. SUA3.- Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento: Se aporta justificación de la sección.
 4. SUA4.- Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada: Se aporta justificación de la sección.
 5. SUA5.- Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación: No se justifica la sección ya que no es de aplicación.
 6. SUA6.- Seguridad frente al riesgo de ahogamiento: No se justifica esta sección ya que no es de aplicación.
 7. SUA7.- Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento: No se justifica la sección ya que no es de aplicación.
 8. SUA8.- Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo: Se aporta justificación de la sección.
 9. SUA9.- Accesibilidad: No se justifica la sección ya que no es de aplicación.
 - Ahorro de energía DB-HE: Se aporta justificación de cumplimiento.
 1. HE0.- Limitación del consumo energético: Se aporta justificación de cumplimiento y ficha.
 2. HE1.- Limitación de demanda energética: Se aporta justificación de cumplimiento y ficha.
 3. HE2.- Rendimiento de las instalaciones térmica: Se aporta justificación de cumplimiento de la sección.
 4. HE3.- Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: No se aporta justificación de cumplimiento de la sección, porque no es de aplicación

5. HE4.- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria: Se aporta justificación de la sección.
 6. HE5.- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica: No es aporta justificación del cumplimiento de la sección porque no es de aplicación.
- Salubridad DB-HS: Se aporta justificación de cumplimiento.
 1. HS1.- Protección frente a la humedad: Se aporta justificación de la sección.
 2. HS2.- Recogida y evacuación de residuos: Se aporta justificación de la sección.
 3. HS3.- Calidad del aire interior: Se aporta justificación de la sección.
 4. HS4.- Suministro de agua: Se aporta justificación de la sección.
 5. HS5.- Evacuación de aguas: Se aporta justificación del cumplimiento de la sección.
 - Ruido: DB-HR: Se aporta justificación de cumplimiento y se adjunta la ficha correspondiente.

XI.- Condiciones que ha de cumplir la parcela y la edificación:

	CJe(2)_2	Según Normativa	Según Proyecto	
	Tipología edificatoria	Ciudad Jardín	Ciudad Jardín	CUMPLE
Determinaciones reguladoras de la parcela urbanística	Parcela mínima	500 m ²	1.586 m ² Se interviene sobre una superficie de 734 m ²	CUMPLE
	Círculo Inscritable Mín.	15 m.	> 15 m.	CUMPLE
Determinaciones reguladoras de la edificación dentro de la parcela	Separación a lindero frontal	5 m.	5 m.	CUMPLE
	Separación a lindero posterior	3 m.	3 m.	CUMPLE
	Separación a lindero lateral	3 m.	8,06 m.	CUMPLE
	Dimensión horizontal máxima	30 m.	30 m.	CUMPLE
Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación	Porcentaje Máximo de Ocupación	40 %	21,77 %	CUMPLE



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

	Coeficiente de Edificabilidad	0,60 m ² c/m ² s	0,34 m ² c/m ² s	CUMPLE	
Condiciones generales de volumen y forma de los edificios	Nº de Plantas	2 plantas	2 Plantas	CUMPLE	
	Altura máxima	7,44 metros	6,50 m.	CUMPLE	
	Altura mínima/máx. de planta	Sótano	2,25 m	2,50 m.	CUMPLE
		Resto	Mín. 2,50 m. Máx.3,80 m. (baja) 3,24 m. (resto)	2,70 m.	CUMPLE

XII.- Se hace constar que el proyecto presentado cumple con lo establecido en el Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

XIII.- Según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de enero de 2017. las obras a ejecutar se consideran obras mayores de conformidad con lo dispuesto en el anexo, párrafo 3.5 del indicado texto normativo, D. L. 1/2000, de 8 de mayo, texto refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

El Anexo del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias define como *Obra mayor* “Se incluyen en todo caso en esta categoría las obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que suponga alteración de volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas o afecte al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases. Se incluyen también en esta categoría, por extensión y a los efectos del régimen de intervención administrativa mediante licencia urbanística, las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muro de fábrica de cualquier clase, las intervenciones en edificios catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado”

XIV.- Consta Informe técnico emitido con fecha 26 de enero de 2017 y suscrito por la Arquitecta Municipal en el que se informa favorablemente la concesión de la licencia en el expediente 90/2016 (Seg. Exp. 2016-000419).

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por La Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 17/06/2015, Resolución núm. 1049/2015, publicado en el B.O.P. nº 85, de fecha 01 de julio de 2015, acordó por unanimidad por los miembros presentes (5 votos a favor, 0 en contra, ninguna abstención):

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], con N.I.E. núm Y2979546W., con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Mesa Del Mar, [REDACTED]

██████████, en el Término Municipal de Tacoronte, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, licencia de obra referente a la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, a ubicar en la C/. Castaño, ██████████ (Urb. La Primavera), en este Término Municipal, advirtiéndole que dicha obra debe sujetarse a las condiciones generales y especiales que se detallan:

1.- Las obras deberán ajustarse al Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada, redactado por el arquitecto ██████████, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con el número 91751 y fecha 06/07/2016, así como documentación modificada y presentada con fecha 19 de enero de 2017, visada con fecha 27/12/2016, y la edificación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Naturaleza urbanística del Suelo:	SUELO URBANO CONSOLIDADO
Uso y Finalidad:	Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina.
Altura:	2 plantas.
Superficie edificada:	250,83 m ² .
Volumen edificable:	708,00 m ³ .
Nº de habitantes:	4 habitantes.
Retranqueos a linderos:	5 metros.
Retranqueos a vía:	3 metros.
Fecha de caducidad de la licencia:	24 meses.

2.- Las obras de acometida o de urbanización que hayan de realizarse en suelo de titularidad pública o las instalaciones temporales que hayan de ocupar dicho espacio requerirán licencia o autorización específica para las mismas.

3.- El acopio de material en esta parcela está supeditado al tiempo de ejecución de la obra que ampara la presente licencia. A la finalización de la misma se deberá retirar dejando la misma con la salubridad y ornato adecuados.

4.- La obra amparada por la licencia habrá de dar comienzo en el plazo de **UN AÑO** desde la notificación de la misma, y habrá de finalizar en el plazo de **DOS AÑOS**. Transcurridos los plazos antedichos el Ayuntamiento declarará la caducidad de la Licencia, en los Términos previstos en el artículo 169 D. L. 1/2000, de 8 de mayo, texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características determinadas por esta Entidad, visible desde la vía pública e indicativa del número y fecha de la Licencia Urbanística. La restante publicidad estática que se haga constar en el propio lugar de la obra no podrá contener indicación alguna que sea disconforme con la ordenación de los recursos naturales, Territoriales y Urbanísticos pertinente ni, en cualquier caso, susceptible de inducir a error a los adquirentes de parcelas o solares sobre las cargas de urbanización o las restantes condiciones de aplicación.

6.- El solicitante deberá aceptar que las obras autorizadas son única y expresamente las que corresponden a las obras descritas, con las características que constan en la documentación presentada, sin que puedan considerarse autorizadas



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

NINGUNA otra clase de trabajo y/o obras cualesquiera que éstas sean y aún cuando se estime o resultase que las mismas son complementarias a las expresamente autorizadas.

7.- El titular de la licencia de obra será responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o a las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

8.- Los productos que resultasen de la ejecución de las obras, no podrán verterse sobre terrenos colindantes, ni sobre la vía pública, así como tampoco podrán verterse en los cauces naturales o barrancos, debiendo trasladarse a vertederos autorizados. De igual modo se prohíbe depositar la vía materiales que hayan de emplearse o no en las obras.

9.- No se podrá utilizar la construcción hasta tanto se solicite y obtenga desde el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

10.- Se advierte al interesado que cualquier MODIFICACION al Proyecto aprobado por este Ayuntamiento, deberá ser sometido a la aprobación de esta entidad, con independencia del alcance y naturaleza de las modificaciones que se pretenden efectuar. La expedición del Certificado final de obra no podrá realizarse, en ningún caso, con carácter previo, a la aprobación de las eventuales modificaciones por esta entidad.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Departamento de Rentas y al Departamento de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico – Policía Local de este Ayuntamiento.

7.- EXPEDIENTE N.º. 118/2016 (SEG. EXP. 2016-000703). LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, A UBICAR EN LA C/. CEDRO (URB. LA BARANDA), EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

7.1.- Se examina expediente n.º. L.O. 118/2016 (Seg. Exp. 2016-000703) instruido a instancia [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. San Antonio [REDACTED], en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, solicitando en representación de [REDACTED], con N.I.F. núm [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la Urbanización San Diego [REDACTED], en el Término Municipal de La Laguna, solicitando licencia de obra referente a la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, a ubicar en la C/. Cedro, [REDACTED], en este Término Municipal.

Vistos los informes de la Oficina Técnica y de la Sra. Secretaria accidental, y teniendo en cuenta que:

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2016 y registro de entrada nº 2016-007701 se solicita Licencia para las obras de referencia, presentando, entre otras, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada, redactado por el arquitecto [REDACTED], visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con el número 92101 y fecha 02/11/2016.
- Tríptico Estadístico de Edificación y Vivienda.
- Notificación de Dirección de obras del Arquitecto Técnico.

II.- Según los datos catastrales consultados, la parcela tiene el número de referencia catastral [REDACTED], con una superficie de suelo de 565 m².

III.- Mediante informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de enero de 2017 y según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. nº 249 de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. nº 211 de 28 de diciembre de 2011, el suelo donde se solicita la licencia de obras se encuentra clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, situado en el Área Territorial A-10, denominada La Baranda I, en concreto en la manzana 10.2.

La tipología de edificación es Ciudad Jardín con dos plantas máximas de altura, tipo CJh(2).

IV.- Con fecha 25 de enero de 2017 se le requiere mediante e-mail a los representantes de la interesada para la subsanación de deficiencias y por lo tanto, aportación de nueva documentación.

V.- Con fecha 30 de enero de 2017 y registro de entrada nº. 2017-000613 se presenta por parte de los representantes de la interesada la documentación solicitada.

VI.- La parcela donde se ubica el proyecto cuenta con todos los servicios en el frente de la calle.

Se concluye por tanto, que la parcela ha alcanzado el derecho al Aprovechamiento Urbanístico según el artículo 22.b) de las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Plan General de El Sauzal y artículo 189 del DECRETO 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

VII.- En relación a las condiciones de aplicación con respecto a los servicios de Abastecimiento y Evacuación de Aguas Residuales, con fecha 9 de diciembre de 2016 y registro de entrada nº 2016-008527, se emite informe desfavorable por parte de la empresa suministradora Canaragua, hasta que queden solventadas las siguientes deficiencias:

(...) “*ABASTECIMIENTO* (...)

3.- *En cuanto a la acometida domiciliaria habría que sustituir la válvula de paso (llave de cancela) por una válvula de entrada automática y el contador deberá estar provisto*



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de módulo de Telectura. Esta estará ubicada en el límite de la parcela y su portilla será la estándar del Servicio, medidas 50x35 cm. (...) SANEAMIENTO (...)

2.- La instalación interior se ejecutará separando las aguas pluviales de las residuales en su totalidad.” (...)

VIII.- Con fecha 13 de enero de 2017 y registro de entrada nº 2017-000310 se presenta por parte de los representantes de la interesada documentación (planos modificados) que subsanan las deficiencias señaladas por Canaragua. En consecuencia, se emite informe favorable de Canaragua con fecha 24 de enero de 2017 y registro de entrada nº 2017-000506, en relación a las condiciones de aplicación con respecto a los servicios de Abastecimiento y Evacuación de Aguas Residuales.

IX.- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación:

- Seguridad en caso de incendios DB-SI:
 1. SI1.- Propagación interior: Se aporta justificación de la sección.
 2. SI2.- Propagación exterior: Se aporta justificación de la sección.
 3. SI3.- Evacuación de ocupantes: Se aporta justificación de la sección.
 4. SI4.- Instalación de protección contra incendios: Se aporta justificación de la sección, no requiere ningún tipo de dotación específica.
 5. SI5.- Intervención de bomberos: Se aporta justificación de la sección, donde se explica que no se le exige ninguna condición específica de aproximación.
 6. SI6.- Resistencia al fuego de la estructura: Se aporta justificación de la sección.
- Seguridad Estructural DB-SE: Se aporta justificación de cumplimiento del Documento Básico en el Cálculo de Estructuras anejo al proyecto.
- Seguridad de utilización DB-SUA:
 1. SUA1.- Seguridad frente al riesgo de caídas: Se aporta justificación de la sección.
 2. SUA2.- Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento: Se aporta justificación de la sección.
 3. SUA3.- Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento: Se aporta justificación de la sección.
 4. SUA4.- Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada: Se aporta justificación de la sección.

5. SUA5.- Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación: No se justifica la sección ya que no es de aplicación.
 6. SUA6.- Seguridad frente al riesgo de ahogamiento: No se justifica esta sección ya que no es de aplicación.
 7. SUA7.- Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento: No se justifica la sección ya que no es de aplicación.
 8. SUA8.- Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo: Se aporta justificación de la sección.
 9. SUA9.- Accesibilidad: No se justifica la sección ya que no es de aplicación al tratarse de una vivienda unifamiliar que no se considera accesible.
- Ahorro de energía DB-HE: Se aporta justificación de cumplimiento.
 1. HE0.- Limitación del consumo energético: Se aporta justificación de cumplimiento y ficha.
 2. HE1.- Limitación de demanda energética: Se aporta justificación de cumplimiento y ficha.
 3. HE2.- Rendimiento de las instalaciones térmica: Esta exigencia se desarrolla en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, así que se justifica el cumplimiento de la sección HE2 en la justificación del cumplimiento del RITE.
 4. HE3.- Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: Se justifica parcialmente el cumplimiento de la sección, aunque no es de aplicación.
 5. HE4.- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria: Se aporta justificación de la sección.
 6. HE5.- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica: No es aporta justificación del cumplimiento de la sección porque no es de aplicación.
 - Salubridad DB-HS: Se aporta justificación de cumplimiento.
 1. HS1.- Protección frente a la humedad: Se aporta justificación de la sección.
 2. HS2.- Recogida y evacuación de residuos: Se aporta justificación de la sección.
 3. HS3.- Calidad del aire interior: Se aporta justificación de la sección.
 4. HS4.- Suministro de agua: Se aporta justificación de la sección.
 5. HS5.- Evacuación de aguas: Se aporta justificación del cumplimiento de la sección.
 - 6. Ruido: DB-HR: Se aporta justificación de cumplimiento del Documento Básico y se adjunta la ficha correspondiente.

X.- Condiciones que ha de cumplir la parcela y la edificación:



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

	CJh(2)	Según Normativa	Según Proyecto	
	Tipología edificatoria	Ciudad Jardín	Ciudad Jardín	CUMPLE
Determinaciones reguladoras de la parcela urbanística	Parcela mínima	350 m ²	533 m ²	CUMPLE
	Círculo Inscritable Mín.	15 m.	> 15 m.	CUMPLE
Determinaciones reguladoras de la edificación dentro de la parcela	Separación a lindero frontal	3 m.	3 m.	CUMPLE
	Separación a lindero posterior	3 m.	3 m.	CUMPLE
	Separación a lindero lateral	3 m.	3 m.	CUMPLE
	Dimensión horizontal máxima	30 m.	21,15 m.	CUMPLE
Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación	Porcentaje Máximo de Ocupación	33 %	29,26%	CUMPLE
	Coefficiente de Edificabilidad	0,60 m ² c/m ² s	0,36 m ² c/m ² s	CUMPLE
vo lu m en	Nº de Plantas	2 Plantas	2 Plantas	CUMPLE

	Altura máxima		7,50 m. Medidos desde cualquier punto del “Perfil Medio” definido en el Plan Parcial como aquel que se obtendrá uniendo el punto medio del lindero más alto de la parcela con la dirección de máxima pendiente del terreno.	< 7,50 m.	CUMPLE
	Altura mínima/ máx. de planta	Sótano	-	-	-
		Resto	Mín. 2,50 m. Máx. 3,80 m. (baja) 3,24 m. (resto)	2,60-2,80 m.	CUMPLE

XI.- Se hace constar que el proyecto presentado cumple con lo establecido en el Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

XII.- Según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31 de enero de 2017. las obras a ejecutar se consideran obras mayores de conformidad con lo dispuesto en el anexo, párrafo 3.5 del indicado texto normativo, D. L. 1/2000, de 8 de mayo, texto refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

El Anexo del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias define como *Obra mayor* “*Se incluyen en todo caso en esta categoría las obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que suponga alteración de volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas o afecte al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases. Se incluyen también en esta categoría, por extensión y a los efectos del régimen de intervención administrativa mediante licencia urbanística, las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muro de fábrica de cualquier clase, las intervenciones en edificios catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado*”

XIII.- Consta Informe técnico emitido con fecha 31 de enero de 2017 y suscrito por la Arquitecta Municipal en el que se informa favorablemente la concesión de la licencia en el expediente 118/2016 (Seg. Exp. 2016-000703).

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por La Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 17/06/2015, Resolución núm. 1049/2015, publicado en el B.O.P. nº 85, de fecha 01 de julio de 2015, acordó por unanimidad por los miembros presentes (5 votos a favor, 0 en contra, ninguna abstención):

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] con N.I.F. núm [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la Urbanización San Diego, [REDACTED], en el Término Municipal de La Laguna, salvo el derecho de propiedad y



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

sin perjuicio del de tercero, licencia de obra referente a la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, a ubicar en la C/. Cedro [REDACTED], en este Término Municipal, advirtiéndole que dicha obra debe sujetarse a las condiciones generales y especiales que se detallan:

1.- Las obras deberán ajustarse al proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada, redactado por el arquitecto [REDACTED], visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con el número 92101 y fecha 02/11/2016 y documentación presentada con fecha 30 de enero de 2017 y registro de entrada nº. 2017-000613, visada con fecha 30/01/2017, y la edificación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Naturaleza urbanística del Suelo:	SUELO URBANO CONSOLIDADO
Uso y Finalidad:	Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina.
Altura:	1 planta.
Superficie edificada:	191,91 m ² .
Volumen edificable:	537,26 m ³ .
Nº de habitantes:	2 habitantes.
Retranqueos a linderos:	3 metros.
Retranqueos a vía:	3 metros.
Fecha de caducidad de la licencia:	24 meses.

2.- Las obras de acometida o de urbanización que hayan de realizarse en suelo de titularidad pública o las instalaciones temporales que hayan de ocupar dicho espacio requerirán licencia o autorización específica para las mismas.

3.- El acopio de material en esta parcela está supeditado al tiempo de ejecución de la obra que ampara la presente licencia. A la finalización de la misma se deberá retirar dejando la misma con la salubridad y ornato adecuados.

4.- La obra amparada por la licencia habrá de dar comienzo en el plazo de **UN AÑO** desde la notificación de la misma, y habrá de finalizar en el plazo de **DOS AÑOS**. Transcurridos los plazos antedichos el Ayuntamiento declarará la caducidad de la Licencia, en los Términos previstos en el artículo 169 D. L. 1/2000, de 8 de mayo, texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características determinadas por esta Entidad, visible desde la vía pública e indicativa del número y fecha de la Licencia Urbanística. La restante publicidad estática que se haga constar en el propio lugar de la obra no podrá contener indicación alguna que sea disconforme con la ordenación de los recursos naturales, Territoriales y Urbanísticos pertinente ni, en cualquier caso, susceptible de inducir a error a los adquirentes de parcelas o solares sobre las cargas de urbanización o las restantes condiciones de aplicación.

6.- La solicitante deberá aceptar que las obras autorizadas son única y expresamente las que corresponden a las obras descritas, con las características que

constan en la documentación presentada, sin que puedan considerarse autorizadas NINGUNA otra clase de trabajo y/o obras cualesquiera que éstas sean y aún cuando se estime o resultase que las mismas son complementarias a las expresamente autorizadas.

7.- La titular de la licencia de obra será responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o a las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

8.- Los productos que resultasen de la ejecución de las obras, no podrán verterse sobre terrenos colindantes, ni sobre la vía pública, así como tampoco podrán verterse en los cauces naturales o barrancos, debiendo trasladarse a vertederos autorizados. De igual modo se prohíbe depositar la vía materiales que hayan de emplearse o no en las obras.

9.- No se podrá utilizar la construcción hasta tanto se solicite y obtenga desde el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

10.- Se advierte a la interesada que cualquier MODIFICACION al Proyecto aprobado por este Ayuntamiento, deberá ser sometido a la aprobación de esta entidad, con independencia del alcance y naturaleza de las modificaciones que se pretenden efectuar. La expedición del Certificado final de obra no podrá realizarse, en ningún caso, con carácter previo, a la aprobación de las eventuales modificaciones por esta entidad.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a la interesada, dando cuenta de la misma al Departamento de Rentas y al Departamento de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico – Policía Local de este Ayuntamiento.

8.- EXPEDIENTE N.º. 138/2016 (SEG. EXP. 2016-000711). LICENCIA DE OBRAS PARA LA REFORMA DE VIVIENDA, SITA EN LA C/. EL CALVARIO, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

8.1.- Se examina el expediente n.º.138/2016 (Seg. Exp. 2016-000711), instruido a instancia de [REDACTED], con N.I.F. n.º. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Eduardo Zamacois, [REDACTED], en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, solicitando licencia municipal de obras para la REFORMA DE VIVIENDA, sita en la C/. El Calvario, [REDACTED] en este Término Municipal.

Vistos los informes de la Oficina Técnica y de la Sra. Secretaria accidental, y teniendo en cuenta que:

I.- La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 1981, le concede a [REDACTED], licencia de obras para la reforma de vivienda, sita en la C/. El Calvario, [REDACTED] (ahora C/. El Calvario [REDACTED]).

II.- Se dicta por el Sr. Alcalde-Presidente el 24 de enero de 2017 Resolución n.º 57/2017 en la cual visto expediente de P.I.U. n.º 31/2016 (Seg. Exp. 2016-000710),



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

instruido a instancia de [REDACTED], se concede Certificado de Prescripción de Infracción Urbanística de una edificación (vivienda), sita en la C/ El Calvario, [REDACTED], en este Término Municipal.

III.- Con fecha 17 de noviembre de 2016 y registro de entrada nº 2016-007911 se presenta solicitud de licencia para las obras mencionadas.

IV.- Según los datos consultados, la vivienda tiene referencia catastral nº [REDACTED] y [REDACTED], con una superficie de suelo de 1.098 m² y donde existe inmueble construido con una superficie de 167 m². Se ha tramitado el correspondiente Modelo 902N: Declaración Catastral. Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, ya que la edificación actual posee una superficie construida de 214,25 m².

V.- Mediante informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de enero de 2017 y según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. nº 249 de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. nº 211 de 28 de diciembre de 2011, el suelo donde se pretende realizar la obra, y según plano de situación que se aporta, se encuentra clasificado como SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA INTENSIVA (SRPAI).

VI.- Según queda establecida en la Resolución nº 57/2017, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, el 24 de enero de 2017, en la cual se concede Certificado de Prescripción de Infracción Urbanística de la citada edificación (vivienda), a la misma se le atribuye el régimen jurídico de fuera de ordenación.

VII.- En el Plan General de Ordenación no consta catálogo donde se declare expresamente que la edificación tenga el régimen jurídico de fuera de ordenación, no obstante la edificación ha sido construida sin título habilitante como se acredita en el expediente de prescripción urbanística, en el presente caso, en lo que se refiere a dicha edificación, es de aplicación el régimen previsto a la **situación legal de fuera de Ordenación** según lo previsto en los artículos que se citan a continuación de las vigentes normas urbanísticas, teniendo en cuenta que el uso residencial no está permitido en este tipo de suelos y que no está prevista en modo alguno la expropiación del inmueble, al no estar afectado en el vigente PGO por actuación alguna al respecto.

Artículo 3.3.- Situaciones de Fuera de Ordenación.

1. Los edificios e instalaciones construidos con anterioridad a la aprobación de este Plan General que resulten disconformes con el mismo, se encontrarán en la situación de fuera de ordenación.

2. Se entenderá por fuera de ordenación de primer orden, cuando se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

.....

e. Cuando situadas en suelo rústico incumplan el régimen de usos permitidos o autorizables para la categoría en la que se ubiquen.

Artículo 3.4.- Efectos de la situación de Fuera de Ordenación.

....

2. En los edificios e instalaciones en fuera de ordenación de primer orden cuya expropiación no esté programada, sólo se permitirán las encuadrables en los tipos de conservación, consolidación y rehabilitación, que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

VIII.- Según La Ley 1/2013, de 25 de abril, de modificación del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, introduce un nuevo artículo, el 44-bis; el cual establece lo siguiente:

(...) “b) *Situación legal de fuera de ordenación. Se aplicará esta situación a todas las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos y actividades que se hubieran erigido sin contar con los títulos y autorizaciones administrativas exigibles, y respecto de las cuales ya no sea posible el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos del artículo 180 del presente texto refundido.* (...)

2. En función de las situaciones descritas en el apartado anterior, será de aplicación uno de los siguientes regímenes: (...)

b) La situación legal de fuera de ordenación tendrá el siguiente régimen jurídico (...)

b) En defecto de las normas y otras determinaciones del planeamiento previstas en el párrafo anterior, se aplicarán a las instalaciones construcciones y edificaciones en situación de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1º Con carácter general, y mientras se mantenga su disconformidad con la ordenación, sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. (...)

c) Las instalaciones, construcciones y edificaciones que se encuentren en esta situación al derivar de infracciones urbanísticas contra las que, por transcurso de los plazos legalmente establecidos, no cabe reacción administrativa o judicial de ningún tipo para instar el restablecimiento de la legalidad, sólo podrán realizar las obras de reparación y conservación que sean absolutamente necesarias para mantener las condiciones de habitabilidad mínimas, sin que en ningún caso tales obras supongan un incremento del valor expropiatorio.” (...)

IX.- Según el art. 5.6 de las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de El Sauzal, “Se consideran usos principales del suelo rústico los que engloben actividades de producción agropecuaria, entendiéndose por tal la agricultura de secano o regadío, los cultivos experimentales o especiales, la horticultura y floricultura a la intemperie o bajo invernadero, la explotación forestal, la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre, la caza y la pesca, así como los de defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies, que implican su conservación, su mejora y la formación de reservas naturales.”



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

X.- En particular en el artículo 5.20.E, relativo al régimen de usos en el Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva, se establece en el apartado 5, como uso y actividad prohibida, entre otros:

e. Entre las intervenciones de edificación todas las de nueva planta, excepto las relacionadas como compatibles en este régimen normativo.

XI.- Según se establece en el Artículo 3.3. de la Normativa Urbanística vigente la citada edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación de primer orden, ya que se trata de una edificación situada en suelo rústico e incumple el régimen de usos permitidos o autorizables para la categoría en la que se ubiquen. Asimismo el siguiente artículo 3.4. denominado “Efectos de la situación de Fuera de Ordenación” determina lo siguiente:

(...) “2. *En los edificios e instalaciones en fuera de ordenación de primer orden cuya expropiación no esté programada, sólo se permitirán las encuadrables en los tipos de conservación, consolidación y rehabilitación, que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.*” (...)

XII.- Tal y como se señala en los apartados anteriores la edificación se sitúa en suelo rústico de protección agraria intensiva y no cumple con las condiciones de uso establecidas en el Plan General de Ordenación para este suelo.

Aun así, las obras propuestas del cambio de carpintería en dicha edificación, son obras de reparación y conservación que pretenden mantener las condiciones de habitabilidad en el uso preexistente (vivienda), que se encuentra en situación legal de fuera de ordenación.

XIII.- Según resolución de la Sra. Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 30 de diciembre de 1999, no requieren para su ejecución del otorgamiento de calificación territorial, la Reforma o rehabilitación de viviendas que no afecten a los elementos estructurales ni comporten cambios en los elementos de fachada o cubierta, La mera reparación o reposición de elementos de carpintería o cubierta, con utilización de materiales similares a los preexistentes, siempre que no afecte a elementos estructurales y el enfoscado o pintura de paramentos exteriores, debiéndose emplear en todo caso colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato en el paisaje.

XIV.- En relación al cumplimiento de las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, el expediente aportado incluye justificación de la solución adoptada y los compromisos de acometer las obras de infraestructuras necesarias para la eficaz conexión con las redes generales existentes y del abono del correspondiente Canon.

XV.- Se trata, según la documentación que se aporta, del cambio de la carpintería exterior de dicha edificación, manteniendo la distribución de los huecos

existente; así como la colocación de vierteaguas, remates, acabados y pintado de la edificación existente

XVI.- Según se desprende del Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal el 30 de enero de 2017, las obras propuestas están conceptuadas como obras menores, al no alterar la estructura y distribución del edificio, ni aumentar las superficies y volumen construidos, y por tanto encuadrables en el apdo. 2 del art. 9 de las Ordenanzas Municipales.

La jurisprudencia tiene declarada que el significado de obra menor es un concepto jurídico indeterminado que se ha de precisar caso por caso (vía casuística) y en consideración al volumen de las obras, a la transcendencia o peligro para la efectividad de la ordenación urbanística, y a la complejidad o sencillez del proyecto. Como norma general serán obras menores las que no afecten a la estructura o elementos sustentantes de un inmueble, como son las de cerramiento, vallado, colocación de carteles, anuncios luminosos, etc., y que sea de sencillez técnica y escasa entidad contractiva y económica, como son las de simple reparación, cerramiento y que además no necesiten de proyecto técnico firmado por profesional. En este sentido del tenor literal del art. 2.2 de la LOE, se puede interpretar, que se exceptúa de la necesidad de proyecto técnico "las construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente carácter residencial ni público y se desarrolle en una sola planta". En parecidos términos se pronuncia nuestro Alto Tribunal al manifestar que "será requisito necesario y concurrente para que el proyecto no sea necesario:

1º. Que las obras sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica.

2º que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público.

3º. Que se desarrollen en una sola planta, ya que en todo caso afectarían a las condiciones básicas de la edificabilidad y en especial a la seguridad estructural."

Se podría decir que las obras menores se caracterizan por ser de técnica sencilla y escasa entidad constructiva y de pequeña cuantía económica, pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan proyecto técnico, y además que no comprometan la seguridad de personas y bienes, es decir, para que podamos hablar de obrar menor, se hace necesario que la misma no afecte a la estructura o elementos sustanciales de un inmueble, pues si las obras afectan a los elementos estructurales han de ser calificadas de mayores.

El Anexo del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias define como *Obra mayor* "Se incluyen en todo caso en esta categoría las obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que suponga alteración de volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas o afecte al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases. Se incluyen también en esta categoría, por extensión y a los efectos del régimen de intervención administrativa mediante licencia urbanística, las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muro de fábrica de cualquier clase, las intervenciones en edificios catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado"

XVII.- Consta Informe técnico emitido con fecha 30 de enero de 2017, y suscrito por la Arquitecta Municipal en el que se informa favorablemente la concesión de la licencia en el expediente 138/2016 (Seg. Exp. 2016-000711).



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 17/06/2015, Resolución 1049/2015, publicado en el B.O.P. nº 85, de fecha 01 de julio de 2015, acordó por unanimidad por los miembros presentes (5 votos a favor, 0 en contra, ninguna abstención):

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], con N.I.F. nº [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Eduardo Zamacois, nº [REDACTED], en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, licencia municipal de obras para la REFORMA DE VIVIENDA, sita en la C/. El Calvario, nº [REDACTED], en este Término Municipal, advirtiéndole que dicha obra debe sujetarse a las condiciones generales y especiales que se detallan:

1.- La edificación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Naturaleza urbanística del Suelo	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA INTENSIVA (SRPAI).
Uso y Finalidad:	Cambio de la carpintería exterior de dicha edificación, manteniendo la distribución de los huecos existente; así como la colocación de vierteaguas, remates, acabados y pintado de la edificación existente
Retranqueos a vías:	0,00 m.
Fecha de caducidad de la licencia:	06 meses

2.- - Por tanto sólo se podrán autorizar las obras solicitadas, sin que afecte a elementos estructurales de la edificación existente.

3.- Si para la realización de las obras descritas se debe ocupar la vía pública con maquinaria o elementos auxiliares, se deberá solicitar la correspondiente autorización, con indicación de disposición y tiempo concreto durante el cual se pretende dicha ocupación.

4.- La obra amparada por la Licencia habrá de dar comienzo en el plazo de **UN MES** desde la notificación de la misma, y habrá de finalizar en el plazo de **TRES MESES**. Transcurridos los plazos antedichos el Ayuntamiento declarará la caducidad de la Licencia, en los Términos previstos en el artículo 169.1 D. L. 1/2000, de 8 de mayo, texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley 6/2009.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características determinadas por esta Entidad, visible desde la vía pública e indicativa del número y fecha de la Licencia Urbanística. La restante publicidad estática que se haga constar en el propio lugar de la obra no podrá

contener indicación alguna que sea disconforme con la ordenación de los recursos naturales, Territoriales y Urbanísticos pertinente ni, en cualquier caso, susceptible de inducir a error a los adquirentes de parcelas o solares sobre las cargas de urbanización o las restantes condiciones de aplicación.

6.- El solicitante deberá aceptar que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden a las anteriormente descritas, sin que puedan considerarse autorizadas NINGUNA otra clase de trabajo y/o obras cualesquiera que éstas sean y aún cuando se estime o resultase que las mismas son complementarias a las expresamente autorizadas.

7.- Así mismo el titular de la licencia de obra será responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o a las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos que deberán ser indicadas a la autoridad pertinente.

8.- Una vez finalizada la obra, deberá presentarse en La Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento, fotos que acrediten que la obra se ha ejecutado de acuerdo con la licencia Municipal concedida, al objeto de su inspección.

9.- Se advierte al interesado que cualquier MODIFICACION en la obra solicitada a este Ayuntamiento, deberá ser sometida a la aprobación de esta entidad, con independencia del alcance y naturaleza de las modificaciones que se pretenden efectuar.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al interesado, dando cuenta de la misma a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y al Departamento de Rentas y Departamento de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico – Policía Local de este Ayuntamiento.

9.- EXPEDIENTE N°. 02/2017 (SEG. EXP. 2017-000072). LICENCIA DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DE OBRAS EJECUTADAS (LEGALIZACIÓN) EN LA PARTE TRASERA DE PARCELA CON VIVIENDA EXISTENTE, SITA EN LA C/. SALTO DEL GATO, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

9.1.- Se examina el expediente n°. 02/2017 (Seg. Exp. 2017-000072) instruido a instancia de [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Salto Del Gato, [REDACTED], en este término Municipal, solicitando licencia municipal de obras para LA DEMOLICIÓN DE OBRAS EJECUTADAS (LEGALIZACIÓN) EN PARTE TRASERA DE VIVIENDA EXISTENTE, sita en la C/. Salto Del Gato, [REDACTED], en este Término Municipal.

Vistos los informes de la Oficina Técnica y de la Sra. Secretaria accidental, y teniendo en cuenta que:



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

I.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2004, acordó conceder a [REDACTED], en representación de la entidad [REDACTED], licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en un único volumen, sito en la C/. Salto Del Gato, [REDACTED] (ahora C/. Salto Del Gato, [REDACTED]), en este Término Municipal, según expediente de L.O. 138/2003.

II.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2007, se concede a la entidad [REDACTED] licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares adosadas, sito en la C/. Salto Del Gato, [REDACTED] (ahora C/. Salto Del Gato, n.º [REDACTED]), en este Término Municipal, según expediente de L.P.O. 34/2006.

III.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 08 de febrero de 2007, se concede a la entidad [REDACTED] cédula de habitabilidad para dos viviendas unifamiliares adosadas, sito en la C/. Salto Del Gato, [REDACTED] (ahora C/. Salto Del Gato, n.º [REDACTED]), en este Término Municipal, según expediente de C.H. 08/2007.

IV.- Consta expediente de Infracción Urbanística en la Agencia de Protección Del Medio Urbano y Natural, en relación a obras ejecutadas en la parte trasera de edificación existente y cuyo denunciado consta [REDACTED], según exp. I.U. 1009/2010.

V.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013, tener por desistido a [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Salto Del Gato, n.º [REDACTED], en este Término Municipal, en el expediente de licencia para la Legalización de Obras, en un terreno sito en la C/. Salto Del Gato, [REDACTED], en este Término Municipal, según exp. de L.O. 52/2013 (Seg. Exp. 2013-000165), así como proceder al archivo de dicho expediente y dar traslado de dicha resolución a la Agencia de Protección Del Medio Urbano y Natural.

VI.- Con fecha 27 de diciembre de 2016, [REDACTED], solicita información en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en relación al expediente de I.U. incoado a [REDACTED], presentando documentación como nuevo propietario de la edificación (escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario [REDACTED], con fecha 13 de diciembre de 2016, número 1.425 de su protocolo).

VII.- Con fecha 28 de diciembre de 2016, la agencia remite escrito al interesado haciendo constar que no se ha iniciado procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística conculcada ni tampoco, por lo tanto, procedimiento sancionador.

VIII.- Con fecha 23 de enero de 2017, registro de entrada n.º. 2017-000465, se presenta por D. Carmelo Martín Estévez Martín, solicitud de licencia para la demolición

de las obras ejecutadas en la parte trasera de la vivienda existente y que carecen de la correspondiente licencia.

IX.- Según los datos consultados, la referencia catastral de dicha edificación es 38041A003003370001JA, con una superficie de suelo de 729 m²., donde consta inmueble declarado con 205 m².

X.- Mediante informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de enero de 2017 y según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. n° 249 de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. n° 211 de 28 de diciembre de 2011, el suelo donde se pretende realizar la obra, y según plano de situación que se aporta, se encuentra clasificado como SUELO RÚSTICO ASENTAMIENTO RURAL situado en el Área Territorial AR-2, denominada San Nicolás, en concreto en la manzana 2.2. La tipología edificatoria es Edificación Abierta con 2 plantas máximo de altura, EAg(2).

XI.- Se trata, según la documentación que se aporta, de la demolición de un abanalamiento de 6,50 metros de largo x 1,20 metros de alto y la demolición de escalera metálica de acceso con seis peldaños y objeto del expediente de I.U. incoado.

XII.- Según se desprende del Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal el 30 de enero de 2017, las obras propuestas están conceptuadas como obras menores, al no alterar la estructura y distribución del edificio, ni aumentar las superficies y volumen construidos, y por tanto encuadrables en el apdo. 2 del art. 9 de las Ordenanzas Municipales.

La jurisprudencia tiene declarada que el significado de obra menor es un concepto jurídico indeterminado que se ha de precisar caso por caso (vía casuística) y en consideración al volumen de las obras, a la transcendencia o peligro para la efectividad de la ordenación urbanística, y a la complejidad o sencillez del proyecto. Como norma general serán obras menores las que no afecten a la estructura o elementos sustentantes de un inmueble, como son las de cerramiento, vallado, colocación de carteles, anuncios luminosos, etc., y que sea de sencillez técnica y escasa entidad contractiva y económica, como son las de simple reparación, cerramiento y que además no necesiten de proyecto técnico firmado por profesional. En este sentido del tenor literal del art. 2.2 de la LOE, se puede interpretar, que se exceptúa de la necesidad de proyecto técnico "las construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente carácter residencial ni público y se desarrolle en una sola planta". En parecidos términos se pronuncia nuestro Alto Tribunal al manifestar que "será requisito necesario y concurrente para que el proyecto no sea necesario:

1º. Que las obras sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica.

2º que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público.

3º. Que se desarrollen en una sola planta, ya que en todo caso afectarían a las condiciones básicas de la edificabilidad y en especial a la seguridad estructural."

Se podría decir que las obras menores se caracterizan por ser de técnica sencilla y escasa entidad constructiva y de pequeña cuantía económica, pequeñas obras de simple



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan proyecto técnico, y además que no comprometan la seguridad de personas y bienes, es decir, para que podamos hablar de obrar menor, se hace necesario que la misma no afecte a la estructura o elementos sustanciales de un inmueble, pues si las obras afectan a los elementos estructurales han de ser calificadas de mayores.

El Anexo del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias define como *Obra mayor* “*Se incluyen en todo caso en esta categoría las obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que suponga alteración de volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas o afecte al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases. Se incluyen también en esta categoría, por extensión y a los efectos del régimen de intervención administrativa mediante licencia urbanística, las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muro de fábrica de cualquier clase, las intervenciones en edificios catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado*”

XIII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en la redacción dada por la Ley 6/2009, determina que no será necesaria la Calificación Territorial en cuando el proyecto de construcción o uso objetivo del suelo se localiza en suelo rústico de asentamiento rural o agrícola, siempre que el planeamiento haya establecido para ellos la correspondiente ordenación pormenorizada.

XIV.- Según lo establecido anteriormente, este Ayuntamiento entiende que, en la medida en que en el vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de El Sauzal, se encuentran establecidas de forma pormenorizada las determinaciones aplicables a los distintos usos en suelo clasificado como asentamiento rural, salvo algunas excepciones, no es precisa la tramitación de expedientes de calificación en estos supuestos, por lo que las licencias de obras serán tramitadas directamente por este Ayuntamiento.

XV.- Consta Informe técnico emitido con fecha 30 de enero de 2017, y suscrito por la Arquitecta Municipal en el que se informa favorablemente la concesión de la licencia en el expediente 02/2017 (Seg. Exp. 2017-000072).

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 17/06/2015, Resolución 1049/2015, publicado en el B.O.P. núm. 85, de fecha 01 de julio de 2015, acordó por unanimidad con el voto favorable de todos sus miembros (5 votos a favor, 0 votos en contra y ninguna abstención):

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Salto Del

Gato, [REDACTED], en este término Municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, licencia municipal de obras para LA DEMOLICIÓN DE OBRAS EJECUTADAS (LEGALIZACIÓN) EN PARTE TRASERA DE VIVIENDA EXISTENTE, sita en la C/. Salto Del Gato, [REDACTED], en este Término Municipal, advirtiéndole que dicha obra debe sujetarse a las condiciones generales y especiales que se detallan:

1.- La edificación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Naturaleza urbanística del Suelo	SUELO RÚSTICO – ASENTAMIENTO RURAL
Uso y Finalidad:	Demolición de un abancalamiento de 6,50 metros de largo x 1,20 metros de alto y la demolición de escalera metálica de acceso con seis peldaños y objeto del expediente de I.U. incoado.
Retranqueos a vías:	0,00 m.
Fecha de caducidad de la licencia:	6 MESES

2.- Por tanto sólo se podrán autorizar las obras solicitadas, sin que afecte a elementos estructurales de la edificación existente.

3.- Si para la realización de las obras descritas se debe ocupar la vía pública con maquinaria o elementos auxiliares, se deberá solicitar la correspondiente autorización, con indicación de disposición y tiempo concreto durante el cual se pretende dicha ocupación.

4.- La obra amparada por la Licencia habrá de dar comienzo en el plazo de **UN MES** desde la notificación de la misma, y habrá de finalizar en el plazo de **SEIS MESES**. Transcurridos los plazos antedichos el Ayuntamiento declarará la caducidad de la Licencia, en los Términos previstos en el artículo 169.1 D. L. 1/2000, de 8 de mayo, texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley 6/2009.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características determinadas por esta Entidad, visible desde la vía pública e indicativa del número y fecha de la Licencia Urbanística. La restante publicidad estática que se haga constar en el propio lugar de la obra no podrá contener indicación alguna que sea disconforme con la ordenación de los recursos naturales, Territoriales y Urbanísticos pertinente ni, en cualquier caso, susceptible de inducir a error a los adquirentes de parcelas o solares sobre las cargas de urbanización o las restantes condiciones de aplicación.

6.- El solicitante deberá aceptar que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden a las anteriormente descritas, sin que puedan considerarse autorizadas NINGUNA otra clase de trabajo y/o obras cualesquiera que éstas sean y aún cuando se estime o resultase que las mismas son complementarias a las expresamente autorizadas.

7.- Así mismo el titular de la licencia de obra será responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o a las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos que deberán ser indicadas a la autoridad pertinente.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

8.- Una vez finalizada la obra, deberá presentarse en La Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento, fotos que acrediten que la obra se ha ejecutado de acuerdo con la licencia Municipal concedida, al objeto de su inspección.

9.- Se advierte al interesado que cualquier MODIFICACION en la obra solicitada a este Ayuntamiento, deberá ser sometida a la aprobación de esta entidad, con independencia del alcance y naturaleza de las modificaciones que se pretenden efectuar.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al interesado, dando cuenta de la misma a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al Departamento de Rentas y Departamento de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico – Policía Local de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levanto la sesión siendo las ocho horas y treinta minutos, de lo que yo la secretaria doy fe.”

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de El Sauzal a Siete de Marzo de Dos Mil Diecisiete.

Vº.Bº.

EL ALCALDE – PRESIDENTE.,
Fdo: Mariano Pérez Hernández.

LA SECRETARIA.,
Fdo.: Ana Montserrat García Rodríguez.